



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

E.P.-86-14

DE 13 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigoría: 11 de diciembre de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA AL DECRETO DE CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL FRENTE TEMPORAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MÓVIL ABIERTO Y TURBANTE O PANTALLA
(ubicado en la Avenida Belalcazar en calle 17)**

CARLOS ANDRÉS SIERRA VÁZQUEZ ZULANGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 0.000.6030 expedida Pereira Risaralda, Secretario de Vivienda y Desarrollo Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 988 del 15 de Diciembre de 2017, Acta Adenda al Decreto 402 del 26 de enero de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 402 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 28 de diciembre 110 del 2008 y ejercitada la competencia delegada por Ley 860 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3º, Literal b), Ley 501 del 2007 y Decreto Reglamentario, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 2009, 2010, que corresponde al Ente de Espacio Público la formulación de los lineamientos que se establecen sobre el espacio público relativa a las diferentes instituciones que lo habitan y que estabilizado, en lo referente a la generación o consolidación administrativa, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 918 de 1998 en su Artículo 5 indica que: "entendemos por espacio público, público, posteriormente mediante Decreto 505 de 1989 que legisló el término público que comprende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y bienes raíces que tienen naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos y afectación a la satisfacción de necesidades esenciales colectivas, tales como los de los intereses individuales de los habitantes, tales como el uso de los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquello que los inmuebles de dominio público cuyo uso corresponde a todos los habitantes del territorio destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos urbanísticos, espacios públicos y espacios naturales de los inmuebles de propiedad privada que poseen naturaleza, tales que afectan a las necesidades de uso público y las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto".

Que el artículo 3º del decreto mencionado 150450410081981 que "El espacio público comprende, entre otros los siguientes aspectos: bienes raíces de tipo público, decir aquellos inmuebles del dominio público que pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso distinto al colectivo, los elementos que tienen usos, espacios y naturales de los inmuebles de propiedad privada que poseen naturaleza, uso o afectación social, tales como las necesidades de uso público, las áreas que se requieren para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

-868 6 14

DE 13 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Wigerotia Nolextole 41 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA A LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO TIPO
PANTALLA (ubicado en la Avenida Belalcázar con calle 17)**

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, al 38, Nomesal los Elementos Constitutivos artificiales considerados, literal a manifiestos siguientes: "Los componentes de los espacios públicos tales como aceras, sotocarriles, barandas de mobiliario urbano y señalización vial, andenes, sotocarriles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, sublevadas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, pasajes marítimos, scarplets, haces, aceras, esplanadas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, señalizaciones de estacionamiento bermas, separadores, reductores de velocidad, alzadas, casiletradas, sotocarriles y postes para los cruces o intersecciones, tales como esquinas, logias, terrazas, jardines, veredas, muretes, túneles y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 lo siguiente: Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán aprobar acuerdo de acuerdo con su organización legal en las fechas que se responsables establecidas tradicionalmente desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público y patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las autoridades y servicios municipales. Asimismo, podrán contratar con entidad pública administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anterior.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, establece espacios públicos y básicos compuestos, comprende como se definen como estructurantes, aquellos cuales se establecerán en estructura urbanística rural, deberá establecer los otros componentes que harán parte del espacio público como la conectividad, movilidad, iluminación, equipamiento y servicios básicos públicos convirtiéndose en elementos generadores de calidad inclusiva y pertinencia.

Que el Acuerdo 028 de diciembre de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, que provean un aprovechamiento económico del espacio público municipal y medidas para la sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 55 del Decreto 839 de 2009 de 2009 establece la "viviabilidad económica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución del director de tenencia, suscrita por el Secretario del Plan de Ordenación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se establecerán las respectivas condiciones, la liquidación de la tasa correspondiente, susjuntas y obligadas ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la vivacidad".



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

DE - 8614

DE 13 AGO. 2019

Versión 001

Fecha de expedición: Noviembre del 2019

**POR MEDIO DELLA ACCIÓN SE JUSTIFICA AL GESTOR PRACTICAR CON EL CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONVENCIÓN DE RENTA PARA EL USO SUSTENTABLE
DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE DEMOBILIAMIENTO Y TURBANTE TIPO
PANTALLA (ubicado en la Avenida Bernalazar con calle 17)**

Que el Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.1.1 establece los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público administrado por el espacio público, 5.1.1.1 En su artículo 1º establece que el espacio público se establece como responsabilidad del Secretario de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y licencia y alquiler, las verificaciones y revisiones técnicas de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público estarán sujetos a lo establecido en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con las superficies que son y/o sostienen tenencias de bienes de uso público. Este contrato es para el uso temporal acuerdo entre el dueño/a de un a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de uso a temporaria un Espacio Público y, a su vez, aprovecha el espacio para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usarla de acuerdo a lo establecido en la administración y destinarla a las condiciones que se exigen para la utilización y alquiler que que otorga el permiso suscrito en el contrato 2.2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que la pantalla estará condicionada a las fachadas de la Administración y elementos de comunicaciónes del numeral 3.5.2.5. del Artículo 1º del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **LUIS CARLOS RAMIREZ VILLUMERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1000733990 expedida en Pereira, quien figura como representante legal de la sociedad limitada **R.R. EDITORES RAMIREZ VILLUMERA LTDA** identificado con NIT número **89144116666-0** y consta de la credencial certificado de existencia y representación legal expedida por la Alcaldía de Pereira, con domicilio en la Carrera 11a. #20752 enfoque de Pereira, Belice, a la Secretaría de Planeación Municipal presentó la solicitud de licencia para explotación pública con elementos de mobiliario tipo pantalla en la ciudad de Pereira en oficio No. 12004 de marzo 11 de 2019, a la que se dio la resolución de viabilidad No. 4590 del 09 de mayo de 2019, que fue modificada posteriormente de prescripción con la resolución No. 66244 del 2 de julio del 2019 y así mismo se le exigieron los requisitos establecidos en la Ley y en la legislación contractualizada entre la Alcaldía y la Alcaldía de Pereira.

Que mediante Oficio número 4 del 18 de Marzo de 2019 la Comisión Administradora del Espacio Público, capitulado por el Presidente del Mando Único de espacio público con elementos de arbolado y turbera tipo pantalla adquirida en la **Avenida Bernalazar con calle 17**, presentada por el ejecutariario sin existir impedimento legal que así



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

=868 6 14

13 AGO. 201

DE

Versión: 01

Fecha de Vigoría: 01 de Septiembre 2017

**POR MEDIO DEL ACOGIMIENTO JUSTICIA CLEBRADO EN UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN RECREAR PARA USO TEMPORAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO Y BANDEADO TIPO
PANTALLA (ubicado en la Avenida Belalcazar calle 17)**

la estipula, ajustándose a los preceptos del Acuerdo 078 de 2008.

Que al transcurso de los días se dio disponibilidad mediante Resolución N° 4590 del 09 de mayo de 2001 que tiene como finalidad para su ejecución se dispone la resolución N° 6624 del 22 de julio de 2019 en las cuales se establecen las condiciones que se le exigen al señor **LUIS CARLOS RAMIREZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 00073379039 expedida el 26 de febrero, figura en figura representante legal de la sociedad limitada **R.R. EDITORES RAMIREZ PEREZ S.A. LTDA** identificada con NIT número 891.4111116600 se le establecen las siguientes condiciones: 1) Delberán firmar la respectiva contratación de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO Y BANDEADO TIPO PANTALLA**, dentro del plazo de (5) días siguientes a la fecha en que se establece efecto le haga efecto el uso del espacio público y se establece en el contrato establecido en el mismo y cumplirán los siguientes requisitos: 2) Aplicar el proyecto de manejo de espacio público; 3) Ajustar las especificaciones de diseño y operación establecidas en el elemento de mobiliamiento urbano tipo Pantalla establecidas por la autoridad competente de la ciudad de Pereira; 4) Solicitud de autorización para instalar la autoridad competente la disponibilidad de espacio público en forma legal y conforme a lo establecido en el acuerdo 078 de 2008, artículo 1º apartado en la siguiente descripción y condiciones de acuerdo a la solicitud de licencia municipal de Pereira y acuerdo al pliego de precios que existe en la convocatoria de licitación de la autoridad competente para la prestación del servicio.

Que el objeto del contrato es el de **EL MUNICIPALIZAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, para el uso temporal de espacios públicos concejales de la ciudad de Pereira para la instalación de una pantalla, sin que esta tenga capacidad para ser reutilizada en otro sitio o alquiler a otro usuario alguno para el mismo o para otro lugar que no sea el que se establece en el contrato, como el resultado de la contratación se establecerá la autoridad competente la disponibilidad de espacio público en forma legal y conforme a lo establecido en el acuerdo 078 de 2008, artículo 1º apartado en la siguiente descripción y condiciones de acuerdo a la solicitud de licencia municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Avenida Belalcazar calle 17

Destinación: espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha para la cesión de un espacio público para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde la idea de contratación directa en virtud de la disponibilidad de estos recursos (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos), 5.2.2 (contrato de uso temporal de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 8990 de 2009, el artículo 2º de la Ley 11150 de 2007, numeral 4 literal g-. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NO.

FE - 8616414

DE 13 AGO. 2019

Versión 001

Fecha de expedición: 13 de agosto de 2019

**POR MEDIO DELLA ACCUAL SE JUSTIFICA AL CONTRATACION DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO
DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MÓBILIDAD EN TORBAÑO TIPO
PANTALLA (ubicado en la Avenida Belalcazar en calle 17)**

Que el Artículo 22221122114411 del Decreto 1088 de 2015 establece que la entidad debe mediar mediante un acto administrativo justificar la causalidad de la contratación directa. En cumplimiento del artículo 2222114411 del Decreto 1088 de 2015, la presente justificación para la contratación directa tiene como contenido: 1) La causal que invoca para contratar directamente el objeto del contrato. 2) El beneficiario. 3) El presupuesto para la contratación y las consideraciones que se girarán al contratista. 4) El lugar en el cual se instalará el dispositivo constitutivos y alcances previos.

Que la presente contratación tiene como efectos beneficiarios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además tiene como objetivo el desarrollo económico y ordenamiento territorial por lo que es indispensable apoyar dichas actividades.

El valor total pagable será de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA SCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNA PESOS NO CERO CENTAVOS (\$27.327.883,30).

El valor a pagar la parte física es de dos mil ochenta y seis pesos del DOS MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SCIENTOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$27.319,86).

Que los documentos estatutarios de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Declarar procedente y justificada la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con elemento de mobiliario urbano tipo pantalla, a nombre de **LUIS CARLOS RAMIREZ MUÑOZ** identificado con el número de ciudadanía 100033990 expedida en Pereira y que figura figura como representante legal de la sociedad citada **R.R. EDITORES RAMIREZ RAMIREZ LIMITADA** identificado con NIT 891.411.1660.

891.411.1660 tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad cameral de Pereira, cónclavio Calle 20 entre Carrera 8 Nra. 7-68 centro Pereira.



ALCaldAD DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

UF - B6 14

DE 13 AGO. 2011°

Versión: 01

Fecha de Vigoría Número 01 de 4 de 2011

**POR MEDIO DE LA ACCIÓN DE JUICIO FISCIAL DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN RÉGULAR PARA LA ESCUELA TERRITORIAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CON EL FIN DE NO SE DESBORDARAN LOS TIPOS
PANTALLAS (ubicado en la Avenida Bulevar Aracataca 17)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiaacompago.co/es/colombiaacompago referente de conformidad con lo establecido en las sencillas siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rigió a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICÓSE Y CUMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z. JUAN ANTONIOS RESTREPO RESTREPO
Delegado del Alcalde Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contráctuales

Revisión Secretaría Jurídica

Vocero de Delegación: Máriza Jiménez Ocampo
Abogada Contratación Planeación

Proyecto y Estado: José Elecer Muñoz López - Contratista.
Sub de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano